

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001-40-03-010- <b>2018-00757</b> -00
Asunto	Pone en conocimiento y requiere

En atención al escrito presentado que antecede, que da cuenta que la entidad **COLPENSIONES S.A.**, procedió dar contestación al requerimiento realizado el 11 de marzo de 2022, procede esta Judicatura a ponerla en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

Ahora bien, una vez revisada dicha contestación, se tiene que **COLPENSIONES SA**, afirma que a partir del período de **noviembre** de **2018** se aplicó descuento sobre la mesada pensional de la señora **LÓPEZ RAMÍREZ LUZ ELENA** por concepto de medida cautelar decretada por su Despacho dentro del proceso de la referencia, correspondiente al **25%** sobre la mesada y mesadas adicionales, sin límite de cuantía y que, desde ese período se dejaron a disposición de su Despacho los dineros correspondientes para el proceso de la referencia en la cuenta de depósitos judiciales No. **50012041010** del Banco Agrario de Colombia.

Es por lo anterior, que el Despacho procedió a la verificación de la información suministrada por **COLPENSIONES S.A.**, evidenciando que a la fecha no existe ningún depósito judicial en el presente proceso, razón por la cual se requiere nuevamente a **COLPENSIONES S.A.**, para dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, alleguen todos los soportes de consignación de los títulos descontados de la mesada pensional de la señora **LUZ ELENA LÓPEZ RAMÍREZ**, los cuales relacionan en la contestación al requerimiento, Lo anterior, bajo la advertencia de que la omisión de la orden **dará aplicación a las sanciones establecidas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso**, el cual reza:

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados

públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

Comuníquese lo ordenado por conducto de la Secretaría del Juzgado.

## NOTIFÍQUESE JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ JUEZ

6.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6965f83b36472ce01d13e4c965a0368747768ace253e3b132e09c975756393b1

Documento generado en 30/03/2022 02:53:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica